

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA Y  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER N° 095/2017**

Entre los suscritos a saber **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31'874.227 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Secretaria General del Departamento Administrativo de la Función Pública, según Decreto N° 2052 de fecha 16 de octubre de 2015 y Acta de Posesión N° 058 del 20 de octubre de 2015, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución N° 1089 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNCIÓN PÚBLICA**, quien en adelante se denominará **LA FUNCIÓN PÚBLICA**, de una parte y de otra parte, **DIEGO FRAN ARIZA PEREEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía número 91'475.741 de Bucaramanga (Santander), en su condición de Contralor del General de Santander, nombrado mediante el Acta N° 012 del 30 de enero del año 2016, de la Asamblea Departamental de Santander, y posesionado mediante Acta de la misma fecha, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER** y quien en adelante se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de políticas públicas relativas a la modernización del Estado colombiano y el Buen Gobierno; tales como reformas organizacionales, fortalecimiento institucional, control interno, racionalización de trámites, gestión del empleo público, rendición de cuentas y control social, entre otras, funciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 (Paz, Equidad y Educación). 2) Que a la Función Pública le corresponde fijar políticas de gestión del talento humano al servicio del Estado, y dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, la Entidad adelantará acciones encaminadas a potenciar el talento humano, orientado a la cultura del servicio y a la generación de confianza ciudadana a través de la identificación y el desarrollo de competencias laborales, que propendan por el desarrollo y la profesionalización de los servidores públicos en el Estado, así como mediante el desarrollo de estrategias de capacitación, requeridas de conformidad con las políticas señaladas en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, para fortalecer y potenciar la planificación del Talento humano, como mecanismo mediante el cual las instituciones públicas desarrollarán e implementarán nuevos modelos gerenciales de gestión y control, con el fin de mejorar los productos y servicios que se brindan a la sociedad, de acuerdo con la misión institucional. 3) Que el Sistema de

*DAP.*

*[Handwritten signature]*

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER N°

095/2017

Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), se encuentra en etapa de implementación en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva, Rama Judicial, Rama Legislativa y entidades del orden territorial, las cuales están obligadas a responder por la operación, registro, actualización y gestión de la información y del recurso humano a su servicio. 4) Que la Función Pública, en desarrollo de la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, establecido en el artículo N° 18 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.” y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, debe adelantar las acciones pertinentes, que permitan la captura de información respectiva a la organización institucional y de recursos humanos de las entidades del orden nacional y territorial, definidas en el plan de despliegue y acompañamiento del proyecto SIGEP. 5) Que el Departamento de Santander en el mes de octubre de 2014, realizó capacitación la Función Pública en los temas de Planeación Estratégica de recursos Humanos, sistema de Estímulos, Plan Institucional de Capacitación y Gerencia Pública, al cual asistieron representantes de cuatro (04) entidades. 6) Que La Función Pública y la Contraloría General de Santander, tienen interés en fomentar acciones y aunar esfuerzos para apoyar en la consolidación del proceso de implementación del Sistema de información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), el seguimiento a la implementación del Componente Desarrollo del talento humano (Manual de funciones, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e incentivos, ley de Cuotas, Plan Anual de Vacantes), en la Contraloría General de Santander, en los organismos sujetos a su vigilancia y en las entidades del orden territorial. 7) Que se hace necesaria la cooperación entre las partes del presente Convenio, para apoyar en la implementación del Sistema de información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) en su entidad y en las entidades sometidas a su vigilancia. 8) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Contraloría General de Santander y la Función Pública, en la generación de estrategias y acciones administrativas, logísticas y humanas, para la implementación del Componente del talento humano y del Sistema de información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), en la Contraloría General de Santander y en los organismos sujetos a su vigilancia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con base en los objetivos a cumplir por las Entidades, se han estimado las siguientes obligaciones específicas para cada una de las entidades y

DA?

2

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA Y  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER N° 095/2017**

de manera conjunta, así: A. OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: 1) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento al equipo de personas designadas por la Contraloría General de Santander, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), quienes serán los responsables de la implementación del SIGEP, en la Contraloría General de Santander. 2) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento a las personas designadas por las entidades sujetas a la vigilancia de la Contraloría General de Santander, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, quienes serán los responsables de la implementación del mismo en sus entidades. 3) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento al equipo de personas designadas por la Contraloría General de Santander, a las personas designadas por las entidades sujetas a la vigilancia de la Contraloría General de Santander, para el seguimiento a la implementación del Componente del talento humano (Manual de funciones, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e incentivos, ley de Cuotas, Plan Anual de Vacantes). 4) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento, a todos los jefes de talento humano de los organismos sujetos a vigilancia de la Contraloría General de Santander y apoyar el proceso de implementación del Componente del talento humano (Manual de funciones, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e incentivos, ley de Cuotas, Plan Anual de Vacantes), así como del SIGEP y demás lineamientos establecidos por la Función Pública, de acuerdo con el plan de trabajo y coordinación que se establezca. 5) Presentar un (1) informe trimestral a la Contraloría General de Santander, con el fin de hacer seguimiento y que esta determine las estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, que permitan dar cumplimiento al objeto del Convenio. 6) Los demás que sean necesarios para lograr el objetivo del presente Convenio. B. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER: 1) Adelantar las acciones correspondientes para incluir como línea de auditoría en los Planes Generales de Auditoría, el seguimiento a la implementación del Componente del talento humano (Manual de funciones, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e incentivos, ley de Cuotas, Plan Anual de Vacantes), en especial al SIGEP y demás lineamientos establecidos por la Función Pública a las entidades sujetos de control. 2) Designar un equipo interno, responsable de la implementación del SIGEP en la Contraloría General de Santander. 3) Poner a disposición de LA FUNCIÓN PÚBLICA el personal del equipo interno que hace relación el numeral segundo de la presente cláusula, para ser capacitado en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. 4) Implementar el Componente del talento humano (Manual de funciones, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e incentivos, ley de Cuotas,

DAP.

3



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA Y  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER N° 095/2017**

Plan Anual de Vacantes), así como el SIGEP, en la Contraloría General de Santander. 5) Presentar informe mensual a LA FUNCIÓN PÚBLICA, sobre la gestión y el resultado relacionado con el objeto del Convenio en su entidad y en los organismos sujetos a su vigilancia, para que LA FUNCIÓN PÚBLICA implemente las acciones necesarias para el ingreso y operación de dichas entidades. 6) Coordinar programas conjuntos de capacitación integral del talento humano y del SIGEP, entre la Contraloría General de Santander y los organismos sujetos a su vigilancia, de acuerdo con el cronograma diseñado previamente entre la Contraloría General de Santander y la Función Pública. 7) Los demás que sean necesarios para lograr el objetivo del presente Convenio. **C. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1) Orientar el desarrollo de las actividades que se adelanten en marco del presente Convenio. 2) Coordinar de manera conjunta el cronograma de capacitaciones, sobre el Componente del talento humano y el Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. 3) Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades del Convenio. 4) Utilizar toda la capacidad técnica con que cuentan las Entidades, para desarrollar de manera óptima las actividades del Convenio. 5) Poner a disposición las instalaciones físicas y brindar el apoyo logístico, humano y técnico necesario, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6) Aportar los conocimientos, las herramientas, metodologías y contenidos temáticos necesarios para apoyar la generación de una capacidad instalada en las entidades objeto del presente Convenio. 7) Divulgar la información que se requiera en el marco del Convenio, a través de los medios institucionales a su disposición. 8) Participar en las reuniones o mesas de trabajo que se programen, con el objeto de evaluar el desarrollo de las acciones establecidas en el presente Convenio. 9) Participar en las acciones que se adelanten en torno al fortalecimiento del equipo de profesionales, designados por las entidades objeto de Convenio. 10) Coordinar las diferentes actividades y agendas necesarias a la operación del Convenio. 11) Intercambiar información necesaria para el desarrollo del Convenio en el momento que se requiera por las partes. 12) Participar, organizar y liderar en forma conjunta seminarios, foros y demás eventos, que ayuden al proceso de implementación y por consiguiente al fortalecimiento de la gestión de recursos humanos. 13) Elaborar circulares conjuntas necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del desarrollo del mismo. 14) Las demás que sean necesarias para lograr el objetivo del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Convenio Interadministrativo no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- COMITÉ COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y**

DAP

4

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER N° 095/2017

**APOYO:** Para el desarrollo del presente Convenio, se creará un comité de seguimiento y apoyo a la ejecución, el cual estará integrado de la siguiente manera: dos (2) delegados de LA FUNCIÓN PÚBLICA y dos (2) delegados de Contraloría General de Santander, quienes concertarán los aspectos, planes y obligaciones que se ejercitarán en virtud de este Convenio. Los delegados del Comité, mantendrán comunicación constante vía virtual y telefónica, no obstante que en algunas oportunidades se requiera la presencia de los mismos, en el Departamento de Santander o en la ciudad de Bogotá. El Comité tendrá como funciones: 1) Hacer permanente seguimiento al avance del Convenio y fijar las pautas, y demás mecanismos logísticos, administrativos que el desarrollo del Convenio requiera. 2) Ejercer la supervisión y control necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio. 3) Realizar las demás actividades que los representantes legales definan, con ocasión del objeto del Convenio, para su adecuada ejecución. 4) Determinar los aportes logísticos y humanos específicos de las partes para la ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR.** El presente Convenio no genera erogación alguna para las partes que intervienen en este Convenio, sin embargo, los gastos en los que estas deban incurrir para el desarrollo del objeto del presente Convenio, será cubierto con las apropiaciones de cada una de las entidades. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del Convenio será la Ciudad de Bucaramanga - Santander. No obstante, podrá ser extendida a otros municipios o lugares del Departamento de Santander, teniendo en cuenta la ubicación de las sedes de las entidades, sujetas de control por parte de la Contraloría General de Santander. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control, tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, será ejercida de la siguiente manera: a) Por la FUNCIÓN PÚBLICA: Por un funcionario de la Dirección de Empleo Público, o por quien sea designado por la Secretaría General. b) Por la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER: Por el

DAP

5



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER N° 095/2017.**

Profesional que designe la CONTRALORÍA, a través de quien tenga dicha facultad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores funcionarios designados se encargarán del seguimiento, supervisión, evaluación y aplicación del clausulado establecido en el presente convenio y de ejecutar todas las funciones de vigilancia y control. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por quien designe la supervisión en cada una de las entidades, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de esta y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al Convenio, deberán constar por escrito suscrito conjuntamente por los representantes de las partes intervinientes en el mismo, en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4) El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente Convenio le es aplicable lo estipulado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes en el momento de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e

*DAP.*

6

*Yme*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER N° 095/2017**

incompatibilidad previstos en la Ley. CLÁUSULA SÉPTIMA.-  
PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Cooperación  
Interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En  
constancia se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en  
Bogotá a los

**17 MAR 2017**

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE  
SANTANDER

  
DIEGO FRAN ARIZA PEREZ  
Contralor General de Santander

POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA  
Secretaria General

Elaboró: Paula Andrea Arias Arias – Profesional Especializado de la Dirección de Empleo Público  
Revisó: Diana Bermúdez Cetina – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual  
Doris Atahualpa Polanco – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual